

REPÚBLICA DE COLOMBIA

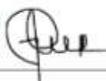


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1840
RADICADO:	050013110004 2021 00119 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	MIGUEL OCTAVIO MORENO ECHEVARRÍA
CAUSANTE:	MARÍA DEL PILAR ECHAVARRÍA RAMÍREZ
DECISIÓN:	SE PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA DIAN Y EN TRASLADO EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN PRESENTADO

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO**, de la parte demandante, la respuesta allegada al proceso por parte de la DIAN

		OFICIO CONTINUAR PROCESO	
NIT. 800.197.268-4		CODIGO ACTO: 1109 NUMERO: 5066 FECHA ACTO: 15/10/2021	
Nº Expediente o acta: 202100119 28/09/2021	Nº Proceso: 1	Administración: 11 - MEDELLÍN	Dependencia: 244 - GESTIÓN DE COBRANZAS
NIT. 32076978	Apellidos y nombres o razón social completo: ECHAVARRIA RAMIREZ MARIA DEL PILAR		
Referencia: Trámite de Sucesión			
A la atención de : LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN			
Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente ECHAVARRIA RAMIREZ MARIA DEL PILAR Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales.			
Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 595 del Estatuto Tributario, que en los casos de sucesiones ilíquidas, el año concluye en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o en la fecha en que se extienda la respectiva Escritura Pública; si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988.			
Por lo anterior y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor (a)ECHAVARRIA RAMIREZ MARIA DEL PILAR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°32076978.			
Atentamente,			
Nombre: Carolina Patricia Tobón Reyes Cargo: Gestor III 303- 03 Proyectó Martha Patricia Mosquera Monroy		Firma: 	
Notificar: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Dirección: Cra 52 No.42-73 Municipio: Medellín-Antioquia			

Por otra parte, toda vez que ya se encuentran todos los requisitos establecidos en la audiencia que se llevó a cabo el pasado 28 de septiembre de 2021 y dentro del trámite se aportó respuesta por parte la DIAN conforme al requerimiento realizado, procede esta Agencia Judicial, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso, a correr traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado por el abogado MAURICIO TORO ZULUAGA, portador de la T.P N.º 14.371 del C.S de la J, en calidad de apoderado del heredero MIGUEL OCTAVIO MORENO ECHEVARRÍA, quien está debidamente facultado por el despacho para presentar el respectivo trabajo de partición y adjudicación; **SE CORRE TRASLADO** por el término de cinco (05) días.

Una vez se encuentre vencido el término antes concedido se procederá con la etapa procesal a haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO, de la parte demandante, la respuesta allegada al proceso por parte de la DIAN.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO por el termino de cinco (05) días del trabajo de partición y adjudicación presentado por el abogado MAURICIO TORO ZULUAGA, portador de la T.P N.º 14.371 del C.S de la J, en calidad de apoderado del heredero MIGUEL OCTAVIO MORENO ECHEVARRÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C.G.P

TERCERO. Una vez se encuentre vencido el término antes concedido se procederá con la etapa procesal a la que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

LA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57390f8d24d819b3d7dbcecedb86fd685d32a848184016454aa043ddb402a30e

Documento generado en 29/11/2021 07:22:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**